



CUT: 1177-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0209-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 17 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, ingresado con CUT N° 1177-2025, organizado por el señor Casimiro Confesor Brito Lalangui, quien solicita Incorporación del Acuerdo de Adecuación Estatutaria a la Ley N° 31801 y su Reglamento, del Comité de Usuarios Canal Las Juntas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de acuerdo a la figura jurídica del desistimiento El Artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente:

Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. (Resaltado agregado por esta Autoridad).

Que, en el artículo 200° del TUO de la LPAG, regula una de las formas de culminación del procedimiento, estableciendo como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de **legitimidad, forma y oportunidad**, es decir, debe ser realizado por la persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

Que, mediante Solicitud de Trámite presentado por el señor Casimiro Confesor Brito Lalangui, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, Incorporación del Acuerdo de Adecuación Estatutaria a la Ley 31801 y su Reglamento del Comité de Usuarios del Canal Las Juntas.

Que, mediante Oficio N° 002-2025-C.U.CANAL LAS JUNTAS, de fecha 15 de enero del 2025, el señor Casimiro Confesor Brito Lalangui desiste del trámite iniciado en la ALA Chinchipe Chamaya, signado con el CUT N° 1177-2025, sobre Desistimiento al Trámite Administrativo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/U_ALACHCH04, de fecha 17 de julio del 2025 elaborado por el profesional Especializado en Recursos Hídricos de la ALA Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda, aceptar desistimiento de trámite solicitado por el señor Casimiro Confesor Brito Lalangui, sobre Incorporación del Acuerdo de Adecuación Estatutaria a la Ley 31801 y su Reglamento del Comité de Usuarios del Canal Las Juntas,

De conformidad con el Informe Técnico N° 002-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/U_ALACHCH04 y de lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones para la Formalización de Uso de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 0328-2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del señor Casimiro Confesor Brito Lalangui, del trámite de Incorporación del Acuerdo de Adecuación Estatutaria a la Ley 31801 y su Reglamento del Comité de Usuarios del Canal Las Juntas; DESE POR CONCLUIDO el

presente procedimiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia disponer su archivamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Casimiro Confesor Brito Lalangui, a través del correo electrónico EDWJULL_ALBERTO@HOTMAIL.COM, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO OREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA